

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de septiembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Necesarios para este Gobierno antecedentes relacionados con la municipalización de servicios que puedan tener los Ayuntamientos de esta provincia, aguas, gas, electricidad, teléfonos, pan, carnes, servicios fúnebres, etc. etc., encarezco a los señores Alcaldes a quienes afecte el cumplimiento de este servicio, que en un plazo que no excederá de diez días, el envío de una nota todo lo más extensa posible respecto a aquel particular, acompañando una copia literal certificada del acuerdo o acuerdos municipales que estableció dicha municipalización, haciendo constar si existió previa autorización del Ministerio o de este Gobierno, o si después de establecido fué sancionado por el Ministerio de la Gobernación o por mi Autoridad.

Los señores Alcaldes en cuyos Ayuntamientos no exista municipalizado ningún servicio lo comunicarán a este Gobierno a la mayor brevedad posible, esperando del reconocido celo de todos no darán lugar a recordatorios para el cumplimiento de este importante servicio.

Santander 21 de septiembre de 1915.

El Gobernador civil,

*Julio Blasco Perales.*

#### Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

##### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos, los Ayuntamientos tienen la obligación de remitir, dentro del mes siguientes al vencimiento de cada trimestre, certificación de los pagos verificados en el trimestre finalizado, en la cual se expresarán, por orden numérico de libramientos, todos y cada uno de los satisfechos en el trimestre.

Sin cumplir este servicio, y por lo que se refiere a los trimestres primero y segundo del año actual, se hallan los Ayuntamientos que a continuación, y por separado, se expresan, a los cuales se les previene que si en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten los expresados documentos, se procederá a exigir las responsabilidades reglamentarias a todos aquellos que no lo hubieren verificado, y con las cuales quedan conminados.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

###### Primer trimestre

Anievas  
Argoños  
Bárcena de Pie de Concha  
Bareyo  
Cabezón de Liébana  
Cabuerniga  
Campóo de Yuso  
Cartes  
Cieza  
Enmedio  
Escalante  
Hazas en Cesto  
Herrerías  
Liérganes  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Miera  
Molledo  
Pesaguero  
Piélagos  
Reocín  
Rozas (Las)  
San Miguel de Aguayo

San Vicente de la Barquera  
Soba  
Tresviso  
Tudanca  
Valderredible  
Vega de Liébana  
Vega de Pas  
Villacarriedo

Segundo trimestre

Argoños  
Arnuro  
Bárcena de Cicero  
Bárcena de Pie de Concha  
Bareyo  
Cabuérniga  
Camaleño  
Camargo  
Campóo de Yuso  
Cartes  
Castañeda  
Cieza  
Enmedio  
Escalante  
Hazas en Cesto  
Herrerías  
Liérganes  
Luena  
Mazcuerras  
Miera  
Molledo  
Pesaguero  
Piélagos  
Polaciones  
Reocín  
Rozas (Las)  
Ruento  
San Miguel de Aguayo  
Santa María de Cayón  
Santiurde de Toranzo  
Santoña  
San Vicente de la Barquera  
Saro  
Soba  
Tudanca  
Valderredible  
Vega de Liébana  
Vega de Pas  
Villacarriedo

Santander 14 de septiembre de 1915.—El Administrador, Joaquín Fernández.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Villaescusa es don Justo Cobo Pérez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 17 de septiembre de 1915.—Cipriano Martín Blas.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Perineumonía contagiosa.	Castro Urdiales.	Castro Urdiales				1		
Idem.	Santander (Este)	Capital	1	2		2		
Idem.	Santoña.		5	6		5		
Idem.	Torrelavega		6	1		6		
Carbunco bacteriano.	Castro Urdiales	Castro Urdiales	1	1		1		
Idem.	Idem.	Idem.	1	1		1		
Carbunco sintomático	Cabuérniga.	Cabezón de la Sal.	1	1		1		
Tuberculosis.	Santander (Este).	Capital	1	1		1		
Idem.	Idem (Oeste)	Astillero	1	1		1		
Idem.	Potes.	Pesaguero	2	2		2		
Durina.	Reinosa.	Campóo de Suso.	1	1		1		
Idem.	Potes.	Potes.	1	1		1		
Sarna.	Santander (Oeste)	Astillero	1	1		1		
Triquinosis.	Idem (Este).	Capital	1	1		1		
Cisticercosis.	Idem (Oeste)	Astillero	50	50		50		
Cólera aviar.	Idem (Oeste)	Astillero						
		SUMA	3	73		74		2

Santander 31 de agosto de 1915.—El inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## EDICTO

Don Mariano Aguilar y Torres-Vildósola, Juez municipal de este distrito del Centro, en funciones del de primera instancia propietario del mismo.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, segunda, de los bienes que se expresarán, embarcados en virtud de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, promovidos por don José de Acillona y Garay, marqués de Acillona, contra la testamentaria del finado don Manuel de la Roza Rodríguez, marqués de Valbuena de Duero, sobre pago de pesetas por principal, intereses y costas, haciéndose saber a los que deseen tomar parte en el remate que la subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Viuda de Epalza, número 11, piso segundo, y en la del Juzgado de primera instancia de Santander correspondiente, el día nueve de octubre próximo, a las once de la mañana, previniendo a los licitadores que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que los bienes muebles se hallan en poder del depositario don Carlos Saro, cónsul de Bolivia, con residencia en Santander, Aia-meda primera, número dieciocho, donde pueden ser examinados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinte por ciento del mismo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta que se rematarán por separado de los inmuebles, y cuyo pormenor o descripción consta en las tasaciones obrantes en autos, de las que podrán ser instruídos los licitadores, son los siguientes:

Una espada con empuñadura de oro de 18 quilates, con dos vainas con conteras y boquillas de oro, en un estuche; varias joyas de plata, oro y otros metales; varias bandas, placas y cruces; varios muebles de casa y otros efectos; varias ropas sacerdotales y otros efectos destinados al culto; una casulla de tisú, de oro fino, encarnada, con gran cantidad de dibujos en oro, con escudo estampado en sedas y oro y con manípulo y estola forrada de raso encarnado; varios libros de diferente autores.

Los bienes inmuebles que se subastarán en un solo lote son:

Una posesión, compuesta de una casa llamada «El Palacio»; otra casa accesoria para casa y pajar; un patio con cerca de cal y canto; otra casa, un pedazo terreno en aber-tal; una huerta con cercas altas de cal y canto y verja de hierro; una tierra labrantía y un terreno erial, hoy prado, sito todo ello en el pueblo de Solares, en la provincia de Santander, y valorado en setenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesetas.

La tasación de los bienes muebles consta también en las aludidas relaciones.

Dado en Bilbao a cuatro de septiembre de mil novecientos quince.—El Juez, Mariano Aguilar.—Ante mí, P. A. del licenciado Martínez, Isidro Soto.

Jesús Solera Sagastizabal, hijo de Servando y de Rosario, natural de Cabezón (Santander), de estado soltero,

de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Cabezón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 18 de septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García. 128-1274

Don Alfredo Wüncchs Cortiguera, Juez municipal suplente del Este de Santander, en funciones de Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la ejecución de la sentencia del pleito seguido por doña Casiana Herrera Iglesias contra doña Josefa Palazuelos Herrera, se tiene acordado se celebren las subastas siguientes:

El día quince de octubre de mil novecientos quince, la de los muebles siguientes:

Un armario ropero de nogal, 20 pesetas.

Otro de pino pintado, 30.

Ocho sillas, asiento de paja, madera caoba, 8.

Dos canapés de asiento de paja y armazón madera, 6.

Una mesa de noche, nogal, cajón y una puerta, 2.

Otra chapeada de caoba, cajón y una puerta, 2.

Otra pintada de negro, con dos cajones y una puerta y tapa de mármol. 6.

Total, 74 pesetas.

El precio de la subasta es el de las 74 pesetas de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque salen a subasta, y deberán ingresarse por los licitadores en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de dicho precio.

**Segunda subasta.**—El día veinticinco de dicho mes de octubre próximo tendrá lugar la de los inmuebles siguientes:

I. Un anexo de la casa número cuarenta y nueve de población, sita en Peña Castillo, barrio de Camarreal, que la constituye una porción de casa, formando un todo con la anterior, y al Norte de ésta, por la cual tiene su entrada, de planta baja irregular, que mide, al Norte, nueve metros ochenta centímetros; al Sur, ocho metros cinco centímetros; al Este, diez metros treinta centímetros, y al Oeste, diez metros veinte centímetros, que hacen una superficie de noventa y un metros y cuarenta y ocho decímetros; de los que se rebaja un rectángulo en la parte Oeste que está metido en la casa de que forma parte, de siete metros treinta centímetros de línea por un metro cuarenta y cinco centímetros de ancho, que da un área de diez metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y otro entrante a la parte del Este, de cinco metros diez centímetros de línea por un metro cuarenta centímetros de ancho que hacen una superficie de siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que deducidos los correspondientes a la casa, hacen para el anexo setenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados.—Linda: Sur, dicha casa número 49, de que forma parte; Norte, Francisco Muñoz; Este, Jacinta Palazuelos, y Oeste, Andrés Torcida; apreciado en 1.100 pesetas.

II. Una casa compuesta de planta baja y pajar, sita en dicho Peña Castillo, barrio de Camarreal, que mide: Norte, ocho metros cincuenta y dos centímetros; Este, diez metros noventa centímetros, y lo mismo Oeste; linda: Norte, carretera; Sur, terreno de doña Josefa Palazuelos e hi-

jos; Oeste, la misma, y Este, Jacinta Palazuelos; valuada en mil setecientos cincuenta.

III. Un pedazo de terreno de cinco áreas ochenta y ocho centiáreas, en dicho pueblo de Peñacastillo, mies de Lucía, sobre el que se halla construido un edificio destinado a Escuela de niños y niñas que forma un todo con su jardín al Sur; consta de planta baja y habitaciones para vecinos; linda el todo: Sur, carretera real; Este, herederos de Javier San Martín; Norte, doña Josefa Palazuelos; Oeste, calleja pública en la mies de Lucía; valuado dicho pedazo de terreno de cinco áreas ochenta y ocho centiáreas, sin las edificaciones referidas, que es como se subastan, en ochocientos veinte pesetas.

Haciendo dichos inmuebles un total de tres mil seiscientos setenta pesetas, precio por el que salen en junto a remate.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valuación dicha, debiendo los licitadores depositar el diez por ciento de dicha valuación para tomar parte en la subasta.

Dichas dos subastas tendrán lugar en la Sala audiencia del Juzgado—Santa Lucía, 1, 1.º—y los antecedentes obran en dicho Juzgado, Secretaría del licenciado don Jesús Escobio.

Santander dieciseis de septiembre de mil novecientos quince.—El Juez, Alfredo Wunsch.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Joaquín Lombera Camino, Abogado y Juez municipal de bienio anterior del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Benigno Verdeja, cuyo actual paradero se ignora, que dentro del término de diez días se persone ante el Juzgado de mi cargo, Santa Lucía, número 1, 1.º, con objeto de darle vista de la tasación de costas que tiene que satisfacer en el juicio de faltas seguido contra él y Santos González, por desobediencia.

Santander 17 de septiembre de 1915.—El Juez, Joaquín Lombera.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 129-1277

Don Manuel Arredondo Ortiz, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber a Felipa y Polonia Escubi García, ausentes en ignorado paradero, los derechos que las concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que instruyo por muerte natural de su padre don Juan Escubi Cecedegui, que tuvo lugar repentinamente en el término municipal de Rasines, de este partido, la tarde del día 14 del actual.

Dado en Ramales a 18 de septiembre de 1915.—El Juez, Manuel Arredondo.—P. S. M., Sergio Coca. 129-1277

Fernando Posadas Mier, hijo de Pedro y de Romualda, natural de Carrejo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Carrejo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña a 18 de septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García. 128-1274

## Ayuntamiento de Castro Urdiales

*Año económico de 1915.—Mes de septiembre*

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 3.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 3.800.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 300 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 700 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; total, 200 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 8.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 20.000 pesetas; voluntarios, 2.000 pesetas; total, 30.000 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 13.600 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 23.400 pesetas; por voluntarios, 3.100 pesetas; total, 40.100 pesetas.

En Castro Urdiales 31 de agosto de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

## BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 41.851, de 17 acciones de la Compañía Cantábrica de Navegación, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 18 de septiembre de 1915.—El Director-gerente, José María G. de la Torre.